

Educación General Básica que componen el Complejo Escolar mencionado en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

13593 *DECRETO 1869/1974, de 14 de junio, por el que se reconoce como Colegio Menor Masculino el Centro Residencial «Santo Domingo Savio», de Roquena (Valencia).*

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de mayo de 1974,

DISPONGO:

Se declare Colegio Menor Masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «Santo Domingo Savio» de Roquena (Valencia), cuyo expediente es promovido por el señor Cura-Arcipreste de la parroquia del Salvador, de la citada localidad y en nombre del Arzobispado de Valencia, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social», a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

13594 *DECRETO 1870/1974, de 14 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Chinchón (Madrid).*

En Chinchón y su término municipal pueden apreciarse todavía vestigios de las dominaciones romana, árabe y visigótica. El pueblo actual tiene forma de media luna, que cierra un pequeño valle. Su centro lo constituye la famosa plaza, trazada en óvalo irregular, y en la que pueden discernirse varias épocas, desde el siglo XV al XIX. Es uno de los más valiosos ejemplares de plazas españolas. Las calles que en ella entran por diversos arcos muestran edificios del XVII y XVIII de gran calidad; en general, casonas hidalgas manchegas con paramentos de mampostería recubiertos de yeso, puertas de colmenar, patios con columnas y galería de madera, rejas cubiertas de tela romana y numerosos escudos. Son así las casas de los Telares, Camachos, La Cadona, Marquesa de la Corona, Convento de Agustinos, Casona de los Nero, de los Dusnet, y muchas otras. El ambiente de los edificios de segundo orden es homogéneo y forma un magnífico telón de fondo de yeso, teja y madera. Los monumentos religiosos son numerosos. Destaca la iglesia de la Asunción, antigua capilla de los Condes, edificada en el siglo XVI con restos góticos en su campanario y una gran nave. En ella se conserva un cuadro de Goya en el altar mayor. La iglesia de los Agustinos, llamada del Rosario, es una gran nave del siglo XVII, con escudos de los Condes de Chinchón en las pechinas; el convento de Clarisas, fundado en el XVI por don Diego de Cabrera, Conde de Chinchón y Virrey del Perú, consiste en un suntuoso edificio de sillera con iglesia aneja, patio y huerto y restos de tumbas y monumentos funerarios del siglo XVII.

El castillo, que probablemente estuvo unido a la cerca del pueblo, es un edificio cuadrilátero del siglo XV, que con su plaza de armas forma un conjunto medieval de los mejor conservados en la provincia.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración que los incluya en el catálogo de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Chinchón (Madrid), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

13595 *DECRETO 1871/1974, de 14 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario «Cristo Rey», sito en Valladolid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario «Cristo Rey», sito en Valladolid, cuyo expediente es promovido por el reverendo Padre Mariano Rodríguez S. J., Administrador general de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas de «Cristo Rey», de Valladolid.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 14 de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

13596 *DECRETO 1872/1974, de 20 de junio, por el que se crean varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de adecuarse, mediante la correspondiente transformación, a los nuevos niveles educativos por ella implantados. Por otra parte, el Decreto dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, por el que se establece el Calendario para la Reforma Educativa, prevé la extinción total del Bachillerato Elemental para el presente curso académico mil novecientos setenta y tres-mil novecientos setenta y cuatro. Las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media fueron creadas por Decreto noventa y uno-mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, como centros integrantes de los Institutos para extender la enseñanza del Bachillerato Elemental mediante la creación de establecimientos docentes de costo reducido en aquellas localidades en que las necesidades así lo requieran y en las que no era aconsejable por el momento erigir Institutos. Al extinguirse las enseñanzas impartidas por estos centros, parece conveniente, a medida que la programación así lo aconseje, proceder a su transformación en centros correspondientes a los nuevos niveles educativos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, C), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos que a continuación se indican: